



MARTES  
ELECTORALES

# CUOTAS ELECTORALES EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y REGIONALES

**Yessica Elisa Clavijo Chipoco**  
Abogada

Dirección Nacional de Fiscalización y  
Procesos Electorales



Escuela  
Electoral y de  
Gobernabilidad

# LAS CUOTAS ELECTORALES

*“Las cuotas son mecanismos de acción afirmativa que parten de la premisa que las relaciones desiguales que existen en nuestras sociedades inciden también en el Sistema Político, haciendo que no todas las personas puedan competir en igualdad de condiciones para hacer efectivo su derecho ciudadano a ser elegido (a).*

*Su finalidad , entonces, es contrarrestar estos sesgos para asegurar o acelerar el acceso a cargos de decisión política de grupos sociales histórica y culturalmente marginados, excluidos o desfavorecidos”*

(...)

*Las cuotas pueden ser de dos tipos: 1) Constitucionales y Legales; y 2) Voluntarias (de carácter estatuario, vale decir normatividad interna de las organizaciones políticas o de cualquier tipo)*

# MODALIDADES DE CUOTAS ELECTORALES

**Modalidad de Cuotas en las Listas de Candidatos.-** Funciona aplicando el porcentaje de la cuota en la lista de candidatos a un cargo de elección popular. Esta modalidad es utilizada en nuestro país

- Ley Orgánica de Elecciones (LOE), Ley 26859, artículo 116° “Elecciones de Congresistas de la República” (30% Género)
- Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino (LERPA), Ley 28360, artículo 4°, (30% Género)
- Ley de Elecciones Regionales (LER), Ley 27683, artículo 12° “Elecciones de Consejeros Regionales”, (30% Género)
- Ley de Elecciones Municipales (LEM), Ley 26864, artículo 10°, inciso c); “Elecciones de Concejales Municipales”, (30% Género)

# ¿LOS GRUPOS BENEFICIADOS POR LAS CUOTAS CONSTITUYEN MINORÍAS?

Las Estadísticas nos enseñan que NO.

- Genero- Mujeres 13'789,597.00, habitantes
- Jóvenes 7' 648 613.00, habitantes
- Nativos 299,218.00, habitantes



# IGUALDAD DE DERECHOS

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

*Artículo 2°. Toda persona tiene  
derecho:*

*(...)*

*2. A la igualdad ante la ley. Nadie  
debe ser discriminado por motivo de  
origen, raza, sexo, idioma, religión,  
opinión, condición económica o de  
cualquiera otra índole.*



# IGUALDAD DE DERECHOS POLÍTICOS

- En 1933, a las mujeres se le reconoce el derecho a voto en elecciones municipales. La mujer debía ser alfabeta, mayor de edad, casadas o madres de familia menores de edad.
- En 1955, a las mujeres se les considera ciudadanas una vez que alcanzan los 21 años, saben leer y escribir, o en su defecto son casadas y mayores de 18 años.
- Y en 1979, Se consagra el voto universal.





# MARCO LEGAL INTERNACIONAL

## La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

- *Art. 1° “Derecho a la Igualdad”*
- *Art. 21° “Participación en el Gobierno y Acceso a Funciones Publicas”*

## La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952)

- *Art. I “Derecho al Voto”*
- *Art. II “Derecho a Ser Elegidas”*



## La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979)

Artículo 4°, inciso 1. **“Medidas de Carácter Temporal, es decir, Descripción de la Naturaleza misma de las Cuotas de Género”**

“La adopción por los Estados partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en forma definida en la presente convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia el mantenimiento de formas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de oportunidad y trato”



## LA CUOTA ELECTORAL DE GENERO

- Constituye una acción positiva
- Tiene un carácter temporal
- Finalidad:  
*“Busca conseguir una igualdad real en el ejercicio del derecho de participación política de la mujer respecto al hombre”*



## LAS MUJERES EN EL CONGRESO

- Del total de candidatos inscritos al Congreso, durante las Elecciones Generales 2006, el 38.57% eran mujeres.
- Tenemos 35 Congresistas electas, es decir un 29.2% del total.



# ELECCIONES MUNICIPALES 2006

- En las últimas Elecciones Municipales 2006 y Elecciones Municipales Complementarias 2007, según el Jurado Nacional de Elecciones, debe tenerse en cuenta que a nivel nacional se eligieron a 8,531 regidores para un total de 1,634 distritos a nivel nacional.
- Por otra parte, también se eligieron a 1,717 regidores para un total de 195 provincias a nivel nacional.



# CANDIDATAS

En las Elecciones Municipales 2006 se presentaron a las elecciones distritales **25,268** candidatas, vale decir, un **36,7%** del universo de candidaturas, y a las provinciales **6,118** candidatas, vale decir, un **37,4%** del universo de candidaturas en este ámbito.



## CANDIDATAS ELECTAS

- De las **25,268** candidatas y sólo salieron electas **2,417**, equivalente al **28%** del total de regidores distritales a nivel nacional (8,531 regidores).
- Por otra parte, en el caso de las elecciones provinciales, de las **6,118** candidatas sólo salieron electas **430**, vale decir un **25%** también del total de regidores provinciales a nivel nacional (1,717 regidores).



## REALIDAD TRAS LAS ESTADÍSTICAS

Respecto del 100% de mujeres que se presentan como candidatas a regidoras municipales:

- Sólo un **9,57%** de las que se presentaron se convirtieron en regidoras municipales distritales; y,
- Sólo un escaso **7,03%** se convirtieron en regidoras municipales provinciales.



# PROPUESTA

Modifíquese el artículo 10º, numeral 3 de la Ley de Elecciones Municipales, Ley 26864 :

*“El número correlativo que indique la posición de los candidatos a regidores en la lista, que debe estar conformada por no menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres, **debiéndose alternar entre los dos géneros hasta agotar la cuota mínima**, no menos de un veinte por ciento (20%) de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de 29 años de edad y un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios de cada provincia correspondiente, donde existan, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones; debiendo, por lo menos uno de los candidatos de cada una de estas dos últimas cuotas, estar ubicado en una posición con posibilidades de ser elegido, entendiéndose por esta los puestos ubicados dentro del cincuenta por ciento (50%) más uno de la lista de candidatos”.*

# IMPACTO REAL

Un reciente estudio realizado por el Jurado Nacional de Elecciones sobre los resultados electorales de las pasadas Elecciones Municipales 2006, determinó que en el Perú existen **1634 distritos de los cuales 1510**, ósea un 92,4%, tienen **5 regidores**. En este caso, la organización política ganadora, según el reparto vigente del 50% en cifra completa hacia arriba más uno, coloca 4 de 5 candidatos a regidores por lista.



## IMPACTO REAL

- Entonces, la alternancia de candidatos a regidores, hasta agotar el 30% de la cuota de género, permitiría ubicar a 2 mujeres como regidores, generando con ello 3,020 regidoras en estos distritos que, valga la reiteración, representan el **92.4%** del total de distritos a nivel nacional.
- Haciendo una proyección sobre el **7,6%** restante, con el uso de la alternancia hasta agotar el 30% de la cuota de género, se determina que habría entre 321 y 402 regidoras más.



## LA CUOTA JOVEN

- Actualmente, los datos demográficos nos demuestran que los jóvenes, principalmente, constituyen uno de los sectores mayoritarios de la población. Según el último censo del 20 de agosto del 2005, realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI, los jóvenes llegan a ser 7' 648 613, cifra que representa el 28.1 % del total de la población que asciende a 26' 152, 265.00 habitantes. Debe de tenerse en cuenta que para el INEI y el Consejo Nacional de la Juventud- CONAJU, la juventud constituye una etapa comprendida entre los 15 y 29 años.
- Por otra parte, en el caso de los candidatos jóvenes, si se coloca uno de ellos dentro de la opción ganadora de la lista de candidatos, se puede tener en todos los distritos del Perú 1,634 regidores jóvenes, versus los 1,379 regidores que hay actualmente a nivel nacional.

## LA CUOTA JOVEN

En el caso de los jóvenes, existen actualmente 1,379 regidores distritales, vale decir, un 16,3% del total de regidores distritales a nivel nacional y sólo 200 regidores provinciales, equivalente al 11,6% del total nacional. Entonces, si se coloca uno de estos jóvenes dentro de la opción ganadora de la lista de candidatos, se puede tener sólo en los distritos del Perú 1,634 regidores jóvenes, versus los 1,379 regidores que hay actualmente a nivel nacional.



# LA CUOTA INDÍGENA

- En el caso de los indígenas, no existe información actualizada a nivel nacional. El Censo del año 1993, fue el último que registró cifras estadísticas sobre la existencia de 1,450 comunidades indígenas pertenecientes a 65 grupos étnicos de los cuales 48 fueron censados, arrojándose una población total de 299,218 habitantes. Todos estos habitantes censados, eran considerados integrantes de las comunidades nativas. Respecto a una medición sobre la cantidad de habitantes que tienen los pueblos originarios y las comunidades campesinas peruanas, según el Censo de 1993, no se tiene ningún dato. Tampoco se recogió dato alguno sobre la población indígena peruana, en su conjunto, en el último Censo del 2005.
- Por regiones, en 1993, la mayor población indígena censada y estimada se ubicaba en Loreto (83,746), Junín (57,530), Amazonas (49,717) y Ucayali (40,463)).



## RETOS A ASUMIR

1. Fomentar el liderazgo de la estos grupos en los distintos campos de acción política.
2. Fomentar que ellos tengan acceso a una praxis política que le permita aterrizar determinados conceptos ideológicos o de gestión.
3. Fomentar la carrera política en estos grupos, tanto nivel de la organización política (Partidos Políticos de alcance nacional, movimientos regionales y organizaciones políticas locales), como a nivel de gestión.
4. Fomentar que los representantes de estos grupos, desde un cargo público, busque mejorar los niveles de inclusión de las mujeres en la política.



MARTES  
ELECTORALES

# GRACIAS

[yclavijo@jne.gob.pe](mailto:yclavijo@jne.gob.pe)

(01) 3111700- 2126

Jurado Nacional de Elecciones

[www.jne.gob.pe](http://www.jne.gob.pe)

